

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado N° 134-0106 del 29 de mayo de 2013, se otorgo un permiso de vertimientos al señor MIGUEL LOPEZ CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía N° 70.352.614-7, en calidad de propietario del establecimiento comercial estadero y Serviteca Jerusalén.

Que funcionarios de la corporación, realizaron visita técnica el día 25 de julio de 2016, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la resolución con radicado N° 134-0106 del 29 de mayo de 2013, del auto con radicado N° 134-0148 del 21 de mayo de 2014 y del oficio con radicado N° 134-0052-2016 del 11 de marzo de 2016, generándose el informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0350-2016 del 29 de julio de 2016, en el cual se conceptuó que:

(...)

25. OBSERVACIONES:

A continuación se precisan las observaciones de control, seguimiento y evaluación del siguiente permiso vigente:

En la Serviteca denominada "Jerusalem", se cuenta con una trampa de grasa, para el tratamiento de las aguas residuales industriales la cual, consta de tres cámaras (Recámara de llegada, de grasa y permanencia y de evacuación), con las siguientes medidas:

Descripción	Medidas (mts)
Largo	4.0

Ancho	1.40
Profundidad	1.05
Capacidad Total (m3)	5.88
Recámara de grasas (m3)	3.31

El día 23 de mayo de 2016, se llevó a cabo el proceso de caracterización de aguas residuales industriales en dicho sistema de tratamiento, arrojando los siguientes resultados:

SALIDA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO

Informe 2016-05-23 – consecutivo 16-1023 LRI-031901-01,02,03

PARÁMETRO	UNIDADES	DESCARGA	CAUDAL (L/seg.)
DBO	mg/lt de O2	<2	1.58
DQO	mg/lt de O2	63.1	1.58
GRASAS Y ACEITES	mg/lt	9.8	1.58
SOLIDOS SUSPENDIDOS	mg/lt	35.4	1.58
SOLIDOS SEDIMENTABLES	mg/lt Hra	<0.1	1.58
DETERGENTES	mg/lt	1.71	1.58
ORTOFOSFATOS	mg/lt	0.549	1.58
FOSOFORO TOTAL	mg/lt	1.92	1.58
HIDROCARBUROS	mg/lt	<9.0	1.58

De acuerdo a la información anexa, referida a la caracterización de las aguas residuales industriales, se pudo constatar que los resultados obtenidos por el laboratorio de análisis de agua certificado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), denominado OMNIAMBIENTE, en cuanto a los parámetros físicos como Temperatura, Ph, sólidos suspendidos (SS), sólidos suspendidos sedimentables (SSD), grasas y aceites, detergentes, hidrocarburos, fósforos totales, DBO y DQO, cumplen con los requerimientos mínimos exigidos por la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 en su artículo 1 y el Decreto 1076 de 2015.

PARÁMETRO	UNIDADES	DESCARGA	RESOLUCION 0631/2015	OBSERVACIÓN
pH	Unidades de pH	7.6	6.0-9.0	Cumple
DBO	mg/lt de O2	<2	60	Cumple
DQO	mg/lt de O2	63.1	180	Cumple
GRASAS Y ACEITES	mg/lt	9.8	15	Cumple
SOLIDOS SUSPENDIDOS	mg/lt	35.4	50	Cumple
SOLIDOS SEDIMENTABLES	mg/lt Hra	<0.1	1.0	Cumple
DETERGENTES	mg/lt	1.71	Análisis y reporte	N.A
ORTOFOSFATOS	mg/lt	0.549	Análisis y reporte	N.A

FOSOFORO TOTAL	mg/lt	1.92	Análisis y reporte	N.A
HIDROCARBUROS	mg/lt	<9.0	10	Cumple

- De igual forma, en el oficio con radicado No.134-0356 del 19 de julio de 2016, se adjunta una certificación de disposición final de los residuos peligrosos generados en la Serviteca "Jerusalén", dando claridad al Párrafo No.1 del oficio con radicado No.134-0052-2016 del 11 de marzo de 2016, con relación a la recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en dicho establecimiento Comercial.

26. CONCLUSIONES:

- El Establecimiento comercial denominado "Serviteca Jerusalén" de propiedad del Señor Miguel López Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No.70.352.614, **ha cumplido** con los requerimientos establecidos por la Corporación mediante el Auto No.134-0148 del 21 de Mayo de 2014 y la Resolución No.134-0106 del 29 de mayo de 2013.
- El Establecimiento comercial denominado "Serviteca Jerusalén" de propiedad del Señor Miguel López Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No.70.352.614, **ha cumplido** con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 0631 de 2015 y el Decreto 1076 de 2015.
- En el lugar se generan residuos peligrosos provenientes de la actividad cambio de grasas y aceites, y arenas provenientes de las trampa de grasa del lavadero de carros, los cuales son almacenados en una bodega que cumple con las medidas de seguridad, dando cumplimiento al Decreto 4741 de 2005.
- El Señor López Cárdenas, allegó a la Corporación las debidas certificaciones relacionadas con la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos del año..."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado No. 134-0350-2016 del 29 de julio de 2016, se declarara el cumplimiento de los requerimientos establecidos por parte de la corporación al señor MIGUEL LOPEZ CARDENAS del permiso de vertimientos otorgado mediante resolución con radicado N° 134-0106 del 29 de mayo de 2013, y se acogerá el informe de caracterización de aguas residuales industriales presentado mediante oficio con radicado N° 134-0356 del 19 de julio de 2016.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el cumplimiento de los requerimientos formulados al señor MIGUEL LOPEZ CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía N° 70.352.614, mediante Resolución con radicado N° 134-0106 del 29 de mayo de 2013, a través del cual se otorgó un permiso de vertimientos para beneficio del predio denominado "SERVITECA JERUSALEN", del auto N° 134-0148 del 21 de mayo de 2014 y del oficio con radicado N° 134-0052-2016 del 11 de marzo de 2016, teniendo en cuenta que se realizó visita técnica al predio en mención y se encontró que ha venido dando cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER el informe de caracterización de aguas residuales industriales presentado mediante el oficio con Radicado N° 134-0356 del 19 de julio de 2016, por el señor MIGUEL LOPEZ CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía N° 70.352.614, propietario del establecimiento comercial denominado "Serviteca Jerusalén"

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al señor MIGUEL LOPEZ CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía N° 70.352.614, que deberá continuar con la implementación de sistemas de medición y control de flujo de agua, al igual que de programas de gestión del ahorro y uso eficiente del agua, en cada una de las instalaciones que lo conforman.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acto al señor MIGUEL LOPEZ CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía N° 70.352.614, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALBEIRO LOPERA HENAO
Director (E) Regional Bosques

Expediente: 05756.04.16736
Técnico: Juan David G. H.
Dependencia: Jurídica
Proyectó: Cristian G. I Fecha: 01 de agosto de 2016

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01